



**DIRECTIVA GENERAL**  
**Nº 00001-2021-PRODUCE**

Lima, 13 de julio de 2021

**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES REGIONALES DE  
ACUICULTURA A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**Formulada por:** Dirección General de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción

**I. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos para la formulación de los Planes Regionales de Acuicultura (PRA) a cargo de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a sus competencias y a lo dispuesto en la Ley General de Acuicultura, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1195 (en adelante, la Ley General de Acuicultura) y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

**II. FINALIDAD**

Uniformizar la estructura mínima y establecer disposiciones para la formulación de los Planes Regionales de Acuicultura de los Gobiernos Regionales, contribuyendo a la mayor eficiencia en su gestión institucional y el desarrollo sostenible de la actividad acuícola en las regiones.

**III. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación a los Gobiernos Regionales, a nivel nacional, en concordancia con lo establecido en la Ley General de Acuicultura y su Reglamento.

**IV. BASE LEGAL**

- 4.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- 4.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- 4.3 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatorias.
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura, y modificatorias.
- 4.5 Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, y modificatorias.

- 4.6 Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola (PNDA) 2010 - 2021.
- 4.7 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y modificatoria.
- 4.8 Resolución Secretarial N° 195-2016-PRODUCE-SG, que aprueba la Directiva General N° 012-2016-PRODUCE-SG, "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción", modificada con Resolución Secretarial N° 008-2019-PRODUCE/SG.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

### **5.1 Planes Regionales de Acuicultura**

Los Planes Regionales de Acuicultura (PRA) son instrumentos de gestión, que establecen objetivos y definen estrategias y acciones específicas para el desarrollo de la acuicultura sostenible en el ámbito de competencia de los Gobiernos Regionales; favoreciendo la planificación de las actividades y acciones de mediano plazo de los Planes Operativos Institucionales y documentos de gestión regional, manteniendo las políticas y prioridades para el desarrollo de la acuicultura sostenible.

### **5.2 Principios de desarrollo de la acuicultura**

Los Planes Regionales de Acuicultura se elaboran teniendo en consideración los principios que rigen el desarrollo de la acuicultura sostenible, establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Acuicultura, referidos a: i) Sostenibilidad, ii) Enfoque ecosistémico, iii) Diversidad genética, iv) Seguridad alimentaria y nutricional, v) Sanidad, calidad e inocuidad, vi) Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, vii) Transparencia e información, viii) Participación ciudadana y ix) Inclusión.

### **5.3 Formulación de los Planes Regionales de Acuicultura**

- 5.3.1 Los Planes Regionales de Acuicultura deben ser formulados en articulación con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, y sobre las líneas matrices, principios rectores, objetivos, lineamientos y prioridades, coadyuvando al cumplimiento de las metas y al logro de la visión establecida en el mismo.
- 5.3.2 La formulación debe darse en el marco de un proceso participativo, involucrando a los principales actores del sector público y privado con competencia e interés en el desarrollo de la acuicultura sostenible, especialistas en materia de acuicultura; así como representantes de instituciones vinculadas con la actividad: instituciones públicas, empresas, universidades, centros de investigación, gremios, cámaras de comercio, entre otros.
- 5.3.3 La Dirección o Gerencia Regional de la Producción, o la que haga sus veces en el Gobierno Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (o la dependencia que asuma esta función) y la Gerencia de Desarrollo Económico, es la encargada del proceso de formulación del Plan Regional de Acuicultura; pudiendo contar con el apoyo de alguna institución u organización nacional o internacional.
- 5.3.4 El proceso de formulación del Plan Regional de Acuicultura, debe considerar la realización de talleres participativos para la presentación y

validación de los componentes del Plan Regional siguientes: i) Diagnóstico, ii) Marco Estratégico y iii) Plan de Acción.

- 5.3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, o el órgano que haga sus veces, en cumplimiento de sus funciones, brindará el asesoramiento y orientación técnica del caso, en la formulación del Plan Regional de Acuicultura.

## **VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **6.1 Estructura mínima del Plan Regional de Acuicultura**

#### **6.1.1 Diagnóstico de la Acuicultura Regional**

El diagnóstico debe considerar el proceso de desenvolvimiento, el análisis y evaluación de la acuicultura regional correspondiente a la última década, la identificación de la cadena de valor, la descripción de los sistemas productivos de cada especie o grupo de especies cultivadas en el territorio, el desenvolvimiento del mercado de las especies cultivadas, los derechos expedidos, las áreas otorgadas, disponibles y potenciales para la acuicultura, la determinación de brechas de informalidad, la disponibilidad de insumos, los servicios de transporte, de procesamiento y comercialización, los aspectos de financiamiento, la inversión del sector público y privado en la acuicultura, las actividades de fomento y promoción de la acuicultura, los centros de formación y capacitación, el mapeo de actores, la caracterización de los recursos humanos del sector público y privado; y el establecimiento de un árbol de problemas que permita definir el problema público y el modelo del problema público. (Anexo N° 01).

#### **6.1.2 Marco Estratégico**

El marco estratégico es un método estructurado, que permitirá definir cómo el Plan Regional de Acuicultura conducirá el desarrollo de la acuicultura regional sostenible. Incluye aspectos de importancia, como: El horizonte temporal, visión o futuro deseado, objetivos estratégicos, lineamientos, indicadores y metas. El marco estratégico debe guardar relación con el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, así como con el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

##### **6.1.2.1 Articulación del Marco Estratégico con el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola y el Plan de Desarrollo Regional Concertado**

La articulación del Marco Estratégico, debe establecerse a través de una matriz, detallando la articulación de los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo Acuícola con las Prioridades u objetivos del Plan de Desarrollo regional Concertado, así como los Objetivos Estratégicos del Plan Regional de Acuicultura (Anexo N° 02).

##### **6.1.2.2 Definición del horizonte temporal**

Se debe establecer un periodo de implementación del Plan Regional, siendo recomendable establecer un horizonte de 10 años con acciones a implementar cada 5 años.

##### **6.1.2.3 Definición de la visión o situación futura deseada**

La visión o situación futura deseada que se establezca para la acuicultura sostenible regional, debe indicar la situación más favorable y factible de ser alcanzada culminado el tiempo establecido como horizonte temporal, esta emerge en respuesta al problema público identificado, el desarrollo compartido, tendencias y aspiraciones, recomendándose incluir un valor numérico relacionado a la situación actual del problema público. La visión o futuro deseado debe estar enmarcada en el Plan de Desarrollo Regional Concertado.

#### 6.1.2.4 Establecimiento de objetivos estratégicos

Conocida la situación actual de la actividad, y planteada la situación futura deseada, se debe establecer y describir los objetivos estratégicos que permitan alcanzarla.

Es importante indicar que los objetivos que se planteen deben ser específicos, medibles, relevantes y alcanzables en el horizonte temporal establecido, debiendo reflejar los cambios que se esperan lograr con la implementación del Plan Regional.

El objetivo estratégico se formula teniendo en consideración la siguiente estructura: "Verbo en infinitivo + condición de cambio + sujeto u objeto".

#### 6.1.2.5 Definición de lineamientos

Los lineamientos son medios que permiten alcanzar los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Regional. Estos lineamientos definen los tipos de intervención, son coherentes, complementarios y alinean el comportamiento de todos los involucrados, motivando y comprometiendo su participación en el logro del objetivo estratégico, hacia la visión o situación futura establecida.

El lineamiento se formula teniendo en consideración la siguiente estructura: Verbo en infinitivo + condición de cambio + sujeto u objeto.

#### 6.1.2.6 Definición de los indicadores de desempeño y metas

Establecer indicadores de desempeño o resultado y metas regionales en el plazo del horizonte temporal, que permitan medir y cuantificar el desarrollo y avance del Plan Regional, considerando criterios de comparabilidad, claridad y fácil determinación. Estos deben plasmarse en una matriz sencilla que permita vislumbrar por cada objetivo, sus indicadores y la descripción de los mismos, la unidad de medida, la fórmula de cálculo, la meta de mediano plazo y el responsable de la medición. (Anexo N° 03).

### 6.1.3 **Plan de Acción**

Es el conjunto de servicios, acciones, actividades, proyectos o programas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo que permitirán la implementación de cada objetivo estratégico, tomando en consideración los lineamientos de estrategia establecidos. (Anexo N° 04).

Es importante considerar en las actividades, servicios, acciones, proyectos y programas, los enfoques de género e interculturalidad, inclusivos y no discriminatorios, considerando en especial la participación de la mujer, así como adaptarse a las características culturales (idioma,

prácticas laborales, creencias, tradiciones, etc.) de las diferentes poblaciones de la región.

Para cada acción se debe identificar su objetivo, actividades a realizar y en marcha, resultados, responsables, duración, indicadores, medios de verificación, supuestos, riesgos, prioridad, presupuesto estimado y posibles fuentes de financiamiento. La descripción de las acciones, actividades y proyectos deben tener un carácter orientador para la ejecución operativa, ya que mayor detalle de los mismos deberá ser abordado en los planes operativos y en sus respectivos presupuestos anuales. (Anexo N° 05).

El Plan de Acción permite estimar los recursos necesarios para la implementación del Plan Regional de Acuicultura y planificar su ejecución de acuerdo al Cronograma de Implementación. (Anexo N° 06). Se debe señalar que, además de las acciones pueden definirse proyectos de inversión pública, los cuales deben ser incorporados al Programa Multianual de Inversión Pública – PMIP, de acuerdo a la normativa correspondiente.

## **6.2 Mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación**

Para el logro de los objetivos estratégicos del Plan Regional de Acuicultura, se deben establecer las responsabilidades para la implementación, el seguimiento y la evaluación del mismo; para ello el Gobierno Regional debe disponer las acciones que correspondan, que apoyen el seguimiento de la implementación del mismo.

La evaluación de la implementación se consolida en un informe anual, el cual debe ser presentado, como máximo el 31 de marzo del año siguiente al año evaluado, al Gobierno Regional correspondiente y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción. Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, estos informes deben ser publicados en el portal institucional del Gobierno Regional.

Para apoyar la implementación del Plan Regional respectivo, puede establecerse espacios público-privados que integren a los agentes de toda la cadena de valor de la acuicultura regional.

## **6.3 Financiamiento del Plan Regional de Acuicultura**

Corresponde a los Gobiernos Regionales establecer e identificar las fuentes de financiamiento para la implementación de cada uno de los servicios, acciones, actividades, proyectos o programas propuestos en el citado Plan Regional, que se encuentren bajo su competencia, en el marco de su Plan de Desarrollo Regional Concertado y los Planes Operativos Institucionales.

De igual modo, la implementación y gestión del financiamiento del PRA debe considerar en su estrategia de implementación los Programas Presupuestales con Enfoque de Resultados, que se estructuren en el marco de lo dispuesto por la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 “Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados”, aprobada por Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01 y otras normas que se emitan sobre la materia, coordinando lo necesario con la Dirección General de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.

## **6.4 Aprobación del Plan Regional de Acuicultura**

- 6.4.1 La aprobación del Plan Regional de Acuicultura está a cargo del Gobierno Regional, previo informe favorable de su Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial (o la dependencia que asuma esta función) y la Gerencia de Desarrollo Económico; así como de la Dirección General de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción.
- 6.4.2 La Dirección General de Acuicultura brinda un asesoramiento técnico permanente al Gobierno Regional, durante el proceso de formulación de su Plan Regional de Acuicultura, especialmente durante el desarrollo de los talleres participativos para la presentación y validación de los componentes del Plan Regional; luego de lo cual, el documento debe ser enviado por la Gerencia de Desarrollo Económico a la citada Dirección General, a fin que ésta emita, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, el informe favorable correspondiente en el marco de sus competencias y la normativa vigente.
- 6.4.3 Posteriormente, la Gerencia de Desarrollo Económico en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, mediante un informe de conformidad, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial (o la dependencia que asuma esta función), la propuesta de PRA anexando el informe favorable de la Dirección General de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, para su respectiva evaluación y emisión del informe correspondiente.
- 6.4.4 La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial (o la dependencia que asuma esta función), emite el informe de conformidad correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, el cual deriva a la Gerencia General del Gobierno Regional.
- 6.4.5 Contando con los informes de conformidad e informe favorable respectivo, el Gobierno Regional, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, aprueba el Plan Regional de Acuicultura a través de una Ordenanza Regional, que le otorgue carácter vinculante, considerándolo como herramienta de gestión y política para la acuicultura regional de mediano y largo plazo y le permita gestionar el presupuesto necesario para su implementación.

## **VII. RESPONSABILIDAD**

Los Gobiernos Regionales a nivel nacional, a través de las Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y las Direcciones/Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, son responsables de la aplicación de los lineamientos contenidos en la presente Directiva.

## **VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1 Los proyectos de Planes Regionales de Acuicultura, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva General se encuentren en proceso de

formulación, deben adecuarse a lo señalado en las disposiciones de la presente Directiva.

- 8.2 La Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, una vez aprobada la presente Directiva General, orienta, capacita y asiste técnicamente al personal responsable de la elaboración del Plan Regional de Acuicultura de los Gobiernos Regionales, sobre su aplicación.

### **ANEXOS**

- Anexo N° 01: Estructura del Diagnóstico de la acuicultura regional.
- Anexo N° 02: Articulación del Marco Estratégico del Plan Regional de Acuicultura.
- Anexo N° 03: Matriz de indicadores de desempeño y metas anuales.
- Anexo N° 04: Resumen del Plan de Acción del Plan Regional de Acuicultura.
- Anexo N° 05: Ficha de acción.
- Anexo N° 06: Cronograma de implementación.

## ANEXO N° 01

### ESTRUCTURA DEL DIAGNÓSTICO DE LA ACUICULTURA REGIONAL

1. Características generales de la acuicultura regional.
  - a. Desenvolvimiento y análisis de la producción acuícola regional.
  - b. Identificación de la cadena de valor de la acuicultura regional y descripción de los sistemas productivos
  - c. Desenvolvimiento del mercado de las especies cultivadas.
  - d. Ordenamiento de la acuicultura regional (descripción de los derechos expedidos, áreas otorgadas, disponibles y potenciales para la acuicultura; grado de informalidad, así como aspectos ambientales y sanitarios de los derechos acuícolas y de las zonas de producción).
2. Servicios de soporte tecnológico, servicios financieros, fondos concursables, proveedores de bienes y servicios.
3. Servicios de transporte, procesamiento y comercialización de los productos acuícolas en el departamento.
4. Institucionalidad regional para la acuicultura.
5. Inversión pública y privada para la acuicultura (incluye la evolución del presupuesto del Gobierno Regional destinado para el desarrollo de la acuicultura), actividades de promoción, fomento y ordenamiento de la acuicultura en la Región (incluye la generación de información para promover la inversión privada, además de los proyectos regionales).
6. Mapeo de actores que participan en el desarrollo de la actividad acuícola regional (incluye las características de los productores, de los responsables de la gestión, promoción y ordenamiento de la acuicultura, así como de entidades privadas y ONGs de soporte).
7. Perspectivas de desarrollo y fortalecimiento para la acuicultura sostenible regional.
8. Definición del problema público y el modelo del problema público.



**ANEXO N° 02**

**ARTICULACIÓN DEL MARCO ESTRATÉGICO DEL PLAN REGIONAL DE ACUICULTURA**

<b>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ACUÍCOLA</b> <b>Objetivos Estratégicos</b>	<b>PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO</b> <b>Objetivos Estratégicos</b>	<b>PLAN REGIONAL DE ACUICULTURA</b> <b>Marco Estratégico</b>	
		<b>Visión o futuro deseado de la acuicultura regional</b>	<b>Objetivos Estratégicos</b>
			O.E.1
			O.E.2
			O.E.n

**ANEXO N° 03**

**MATRIZ DE INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS ANUALES**

Objetivo estratégico	Indicador	Descripción del indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta (Año)					Responsable de la medición
					1	2	3	4	5	
O.E.1	a)									
	b)									
	n)...									
O.E.2	a)									
	b)									
	n)...									
O.E.n...	...									

**ANEXO N° 04**

**RESUMEN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ACUICULTURA**

<b>Objetivo estratégico</b>	<b>Lineamiento</b>	<b>Acción</b>	<b>Presupuesto estimado (Soles)</b>	<b>Duración</b>
<b>O.E.1</b>	1.1.			
	1.2.			
	1.n...			
<b>O.E.2</b>	2.1.			
	2.2.			
	2.n...			
<b>O.E.n...</b>	...			
<b>TOTAL (S/)</b>				

**ANEXO N° 05**  
**FICHA DE ACCIÓN**

<b>OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (O.E. 1):</b>	
<b>Lineamiento 1.1:</b>	
<b>Acción:</b>	
<b>Objetivo:</b>	
<b>Descripción:</b>	
<b>Resultados esperados:</b>	
<b>Actividades previas:</b>	
<b>Insumos necesarios:</b>	
<b>Entidad responsable de la ejecución:</b>	
<b>Entidades participantes:</b>	
<b>Duración estimada:</b>	
<b>Indicadores de desempeño:</b>	
<b>Medios de verificación:</b>	
<b>Supuestos:</b>	
<b>Riesgos:</b>	
<b>Prioridad:</b>	<b>Presupuesto estimado:</b>
<b>Fuente de financiamiento:</b>	

**ANEXO N° 06**

**CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**

Se estructura sobre la base de los plazos señalados para cada Ficha de Acción, con la finalidad de monitoreo y seguimiento respectivo

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LINEAMIENTO	ACCIÓN	AÑO 1				AÑO 2	AÑO 3	AÑO n
			I	II	III	IV			
<b>O.E.1</b>	1.1.								
	1.2.								
	1.n...								
<b>O.E. 2</b>	2.1.								
	2.2.								
	2.n...								
<b>O.E.n...</b>	...								

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: POCASVXA



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**